

Sección Segunda
Departamento de Comunicación Social

Artículo 20. El Departamento de Comunicación Social, estará adscrito a la Dirección General y tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir y ejecutar la política de información, difusión y comunicación social del Colegio y sus unidades administrativas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta Directiva y el Director General;
- II. Informar a la opinión pública, cuando así lo determine el Director General, sobre los asuntos de la competencia del Colegio y de sus unidades administrativas;
- III. Formular y proponer al Director General los programas de comunicación social del Colegio y sus unidades administrativas;
- IV. Coordinar los programas de publicaciones del Colegio y sus unidades administrativas;
- V. Coordinar las relaciones del Colegio con los medios de comunicación;
- VI. Registrar, analizar, evaluar y procesar la información que difundan los medios de comunicación, referente a las materias de interés para el Colegio y sus unidades administrativas;
- VII. Coordinar la producción de las campañas de información y difusión del Colegio, y en su caso la contratación de medios impresos y audiovisuales nacionales y extranjeros en coordinación con la Subdirección Jurídica del Colegio;
- VIII. Coordinar la realización de sondeos de opinión y evaluar las investigaciones relativas a los diversos elementos que conforman el proceso de información y difusión del Colegio; y
- IX. Las demás que le atribuya el Director General y las disposiciones legales aplicables.